

**INFORME GLOBAL SOBRE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO EN EL AÑO 2020 DE LA
COMPETENCIA DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE
MADRID Y DE LAS ENTIDADES LOCALES INCLUIDOS DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS
COMPETENCIA QUE PRESTAN SERVICIOS DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE EMPRESAS
MUNICIPALES**

El artículo 2 letra e) del Reglamento (CE) No 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, define como «obligación de servicio público» la exigencia definida o determinada por una autoridad competente a fin de garantizar los servicios públicos de transporte de viajeros de interés general que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial, no asumiría o no asumiría en la misma medida o en las mismas condiciones sin retribución.

En relación a esta definición, el artículo 7.1 de la misma Disposición establece que cada Autoridad competente hará público una vez al año un informe global sobre las obligaciones de servicio público de su competencia, los operadores de servicio público seleccionados y las compensaciones y los derechos exclusivos otorgados a dichos operadores de servicio público en contrapartida. Ese informe distinguirá entre transporte en autobús y transporte ferroviario, permitirá el control y la evaluación de las prestaciones, la calidad y la financiación de la red de transporte público y, si procede, proporcionará información sobre la naturaleza y el alcance de todo derecho exclusivo concedido.

Sobre tales definiciones y obligaciones, y en relación al ejercicio 2020, mediante el presente se informa que desde el ámbito competencial del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, esto es, en el territorio de la Comunidad de Madrid, así como en el ámbito de competencias de servicios de transporte público de viajeros urbanos prestados en los municipios de Fuenlabrada y Madrid, a través de las empresas municipales de tales entidades locales, no se han otorgado nuevas obligaciones de servicio público en el mencionado ejercicio.

En Madrid, a fecha de firma

EL SECRETARIO GENERAL,
Pablo Bodega Herráez

